

RESOLUCION n° 624 /88

EXpte. N° 176/83-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 23 de junio de 1988.-

Vista la necesidad de modificar las cláusulas de los contratos que se suscriben respecto del personal obrero y de maestranza que desempeña tareas transitorias en el Poder Judicial de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de contrato que forma parte de la presente resolución y a cuyas especificaciones deberán ajustarse los que en lo sucesivo se celebren.

Regístrate, hágase saber a la Subsecretaría de Administración y archívese.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Entre la Secretaría de Superintendencia Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en adelante denominada "la contratante", representada en este acto por / el Director General de la Subsecretaría de Administración quien constituye domicilio legal en y el señor en adelante denominado "el contratado", con domicilio real y legal en se celebra el presente contrato, de acuerdo / con la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante la resolución Nro del de de y resolución de la Subsecretaría de Administración Nro del de de y se conviene:

PRIMERO: El contratado desempeñará con carácter transitorio, durante ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, tareas en sin perjuicio de otras que por razones de servicio se le asignen, desde / el de de hasta el de

de
SEGUNDO: El contratado percibirá una asignación mensual de australes que la contratante podrá incrementar, si se disponen aumentos salariales de orden general para los agentes del Poder Judicial de la Nación.

TERCERO: La remuneración establecida estará sujeta a los aportes previsionales que correspondan .-----

//////////

//////////////////////////////

CUARTO: El contrato quedará sujeto a las normas y disposiciones generales y particulares vigentes o que se dicten en lo sucesivo, vinculadas con el desempeño de las tareas que sean encomendadas.-----

QUINTO: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato / de común acuerdo; la contratante lo podrá hacer en cualquier momento si los servicios del contratado no resultan satisfactorios o necesarios; el contratado también podrá hacerlo notificando en forma fehaciente a la contratante tal decisión, con veinte (20) días hábiles de anticipación.-----

SEXTO: Esta contratación se efectúa a propuesta del señor , dada en el expediente / Nro., quien firma al pie para constancia.---

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año , quedando el original en poder de la contratante, el duplicado en poder del contratado y el tercero en la dependencia donde preste servicios el agente.-